EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento refundido; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de AES Gener S.A. y Empresa Eléctrica Ventanas SpA (en adelante, "<u>Titulares</u>"), Roles Únicos Tributarios Nº 94.272.000-9 y 96.814.370-0, respectivamente, todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("<u>SMA</u>") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo, dentro de plazo¹, a presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°6/Rol D-127-2019, de 29 de octubre de 2020, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-127-2019 seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos asociados al Complejo Termoeléctrico Ventanas ("CTV").

Mediante la citada resolución, se realizaron observaciones a la versión refundida del Programa de Cumplimiento presentada con fecha 28 de octubre de 2020, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 15 días hábiles. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 7/ Rol D-127-2019, de 9 de noviembre de 2020, el plazo en comento fue ampliado en 7 días hábiles adicionales.

En relación con las observaciones formuladas, tenga Ud. presente que todas ellas se abordan en el presente texto refundido, sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("Reglamento"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018 ("Guía"), y en los términos que se exponen a continuación.

1

 $^{^1}$ El plazo de 15 días hábiles fue ampliado por 7 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N°7/Rol D-127-2019, de 9 de noviembre de 2020, de esta Superintendencia.

Cabe indicar que el costo total del PdC asciende a \$ 7.452.113.000, en tanto el plazo total propuesto corresponde a 18 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, periodo correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa del PdC.

Finalmente, se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, mis representadas se reservan el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este programa de cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE.

CARGO Nº1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE	CONSTITUYE LA INFI	RACCIÓN Y	SUS EFEC	CTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1 (Resuelvo I	.a.1.)			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	i) En Central generación e durante el p de enero de 2 ii) En la centra disponibles)	Nueva Venta léctrica que su eríodo compre 2017. al Campiche so durante el per	nas se const pera la pote ndido entre e constataro íodo compre	ató un total de 32 ncia bruta de 267 l septiembre de 201 n 233 excedencias ndido entre septier	tral Nueva Ventanas y Central Campiche, en los siguientes términos: 28 días (obtenido de un total de 577 datos diarios disponibles), con MW, con un promedio aritmético de 5,27 MW los días de superación, 6 y marzo de 2018, alcanzando un máximo de 274,04 MW el día 30 s a la potencia bruta de 270 MW (de un total de 455 datos diarios mbre de 2016 y marzo de 2018, resultando en un promedio aritmético canzando un máximo de 282,92 MW, el día 13 de mayo de 2017."
NORMATIVA PERTINENTE	"El considerando 3.1.1 d contexto de su adaptación Tabla 1 Principales caract Parámetro Potencia bruta Consumos propios Potencia neta El considerando 4.4.1 de generar por la Central Te	e la RCA N°2 al cambio de la terísticas de la Unidad MW MW MW MW la RCA N°27	1632/2006, combustible unidad gen Valor 267 27 240 5/2010, el c	el cual dentro de señala: eradora. ual al referirse a lará de 270 MW br	las principales características de la Central Nueva Ventanas en el os aspectos generales de la etapa de operación señala: "La energía a cutos. La energía que entregará al SIC una vez que se encuentre en onderá a consumos eléctricos asociados a los procesos internos de la
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O	ambientales, Cargo N° 1 como Anexo 1, se concl	1, Res. Ex. SN uye que, si b	IA N° 1/Ro ien existió	ol D-127-2019", d una excedencia e	co denominado "Análisis y Estimación de posibles efectos de diciembre de 2020, de la consultora Ecos Chile, acompañado en los límites de potencia bruta de generación en las Centrales este no generó efectos adversos sobre la población. Lo anterior,

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

se desprende del hecho que no se superaron los límites establecidos en la norma de calidad de aire, así como tampoco a la norma de emisión asociada. Adicionalmente, en materia de afectación de suelos no es posible establecer una relación entre los periodos de sobre generación y un aumento del fenómeno de deposición atmosférica, y su consecuente efecto en el componente suelo, en los puntos monitoreados.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

No sobrepasar los límites autorizados en la Unidad 3 y en la Unidad 4, en sus respectivas RCAs, de potencia bruta de generación.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMAD OS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
identificado r	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	de Avance v Kenorte	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones				identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Implementación de restricción operacional en el Sistema de Control Distribuido (DCS) de las Unidades 3 y 4 del CTV, que asegure que no se superarán los límites diarios de potencia bruta de generación autorizados, correspondientes respectivamente a 267 MW y 270 MW. Forma de Implementación Se implementó el 5 de	Desde el 5 de febrero de 2020 y durante toda la vigencia del PdC.	Potencia bruta de generación diaria de la Unidad 3 ≤ 267 MW y de la Unidad 4 ≤ 270 MW.	Reportes de avance 1. Planilla en formato excel que contenga resultados consolidados de los registros diarios de potencia bruta de generación (MW), informados al Coordinador Eléctrico Nacional. 2. Informe de estado de implementación de la acción. Reporte final	217.0002	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	febrero de 2020 una restricción en el DCS de las Unidades 3 y 4 del CTV, consistente en el ajuste de su lógica de control para definir, respectivamente,			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a los medios de verificación entregados en tiempo y forma.		No aplica.

 $^{^2}$ Estimación efectuada en base al costo anual de actualización del DCS de las Unidades 3 y 4 del CTV.

como valor límite de			
Target de carga			
\leq 267 MW y \leq 270 MW.			
Lo anterior, conlleva a			
su vez la configuración			
de perfiles y permisos			
del DCS a nivel de			
software del equipo. En			
Anexo 2 del PdC se			
acompaña copia del			
informe interno de la			
modificación			
denominado MOC. En			
el mismo Anexo se			
presenta un informe de			
ejecución del ajuste			
implementado en la			
lógica de control del			
DCS y cómo esta acción			
permite asegurar que			
no se superarán los			
límites de potencia			
bruta de generación			
diario autorizados para			
las Unidades 3 y 4 del			
CTV. La restricción			
operacional se			
mantendrá durante			
toda la vigencia del			
PdC.			

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° identificado r	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMAD OS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Elaboración de procedimiento referido a la restricción operacional implementada en el DCS a que se refiere la acción 1 del PdC.	Dentro de 5 días	Elaboración de procedimiento de la	Copia del procedimiento de restricción operacional.		No aplica.
2	Forma de implementación del a aprobación del	restricción operacional incorporada en el	Reporte final	03	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	
	Dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del PdC, se elaborará un procedimiento respecto	PdC.		Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.		No aplica.

³ No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, dado que se trata de costos generales de mantención, administración y/u operación.

de la implementación de la restricción operacional en el DCS a que se refiere la acción 1 del PdC, así como de las cuentas de usuario, roles y políticas.					
Realización de capacitaciones al personal a cargo de la Sala de Control del CTV sobre el contenido del procedimiento a que se refiere la acción 2 del PdC. Forma de implementación Con una frecuencia semestral se realizarán capacitaciones al personal a cargo de la Sala de Control del	Durante toda la vigencia del PdC.	El 100% del personal a cargo de la Sala de Control del CTV se encuentra capacitado respecto del procedimiento a que se refiere la acción 2 del PdC.	Reportes de avance 1. Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes. 2. Material entregado en la capacitación. 3. Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal capacitado y el que se encuentre a cargo de la Sala de Control del CTV. Reporte final Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de	04	No aplica. Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica.

⁴ No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, dado que se trata de costos generales de mantención, administración y/u operación.

refiere la acción 2 del			
PdC.			

CARGO 2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS									
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 2 (Resuelvo I.a.2.)								
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción Operacional Central Nueva Ventanas en los siguientes términos: i) Con fechas 03-09-2016, 05-09-2016, 06-09-2016, 06-12-2016, 10-04-2017, 13-04-2017, 26-07-2017, 03-08-2017, 16-06-2018 y 18-06-18, observándose un episodio crítico para SO2 a nivel de Alerta, la central Nueva Ventanas no cumplió con su obligación de ajustar gradualmente el nivel de operación de equipos de abatimiento con feedback de emisiones. ii) Con fechas 03-09-2016, 05-09-2016, 06-09-2016, 06-12-2016, 10-04-2017, 13-04-2017, 26-07-2017, 03-08-2017, 16-06-2018 y 18-06-18, observándose un episodio crítico para SO2 a nivel de Alerta, la central Nueva Ventanas no cumplió con su obligación de ajustar gradualmente del nivel de carga. iii) Con fechas 09-09-2016, 30-09-2016, 08-08-2017, 14-02-2018, 04-03-2018 y 10-04-2018, observándose un episodio crítico para SO2 a nivel de Advertencia, la central Nueva Ventanas no cumplió con su obligación de ajustar gradualmente el nivel de operación de equipos de abatimiento con feedback de emisiones. iv) Con fechas 09-09-2016, 30-09-2016, 08-08-2017, 14-02-2018 y 04-03-2018, observándose un episodio crítico para SO2 a nivel de Advertencia, la central Nueva Ventanas no cumplió con su obligación de ajustar gradualmente del nivel de carga".								
NORMATIVA PERTINENTE	"El considerando N°10 de la RCA N°1632/2006, dispone la obligación de implementar un Plan de Acción Operacional para ser aplicado en episodios críticos, con el fin de prevenir que se sobrepase el nivel de concentración establecido en las normas de calidad de aire, especialmente en lo que se refiere a la norma secundaria horaria de SO2. El Plan de Acción Operacional: Central Nueva Ventanas, elaborado en agosto de 2009 establece diversas obligaciones en caso de que se cumplan las variables que se indican en las siguientes tablas:"								
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De conformidad al análisis que da cuenta el informe técnico denominado "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 2, Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-127-2019", de diciembre de 2020, de la consultora Ecos Chile, acompañado como Anexo 3 , no se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, considerando que no se superaron los niveles de emergencia ambiental establecidos en la norma de calidad de aire asociada a las emisiones de dióxido de azufre, por lo cual el objeto de protección no fue vulnerado. Adicionalmente, en materia de afectación de suelos								

no es posible establecer una relación entre los periodos de sobre generación y un aumento del fenómeno de deposición atmosférica, y su consecuente efecto en el componente suelo, en los puntos monitoreados.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Actualizar el Plan Operacional vigente, autorizado por la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, para incluir las condiciones de ventilación Buena y Regular, en conformidad a lo dispuesto en el considerando 10 de la RCA 1632/2006, que dispuso la obligación de implementar un Plan de Acción Operacional para ser aplicado en episodios críticos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓ N	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRID OS	
N° identificado r	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

Acción			Reporte Inicial		
Realización de capacitaciones a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV sobre el contenido del Plan Operacional aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 7 de 12 de junio de 2019. Forma de Implementación Durante el mes de junio de 2019, el equipo de Medio Ambiente del CTV, utilizando el documento denominado VENT-MA-P-09, realizó capacitaciones a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV sobre el contenido del Plan Operacional aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la	13 de junio de 2019, 18 de junio de 2019, 19 de junio de 2019, y 24 de junio de 2019.	El 100% de los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV es capacitado.	1. Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes. 2. Material entregado en la capacitación. 3. Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal capacitado y el que se encuentre a cargo de la Sala de Control del CTV.	05	

⁵ No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos fueron incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

mediant	e Resolución		1	
	N° 7 de 12 de			
	2019, según			
	e las listas de			
asistence				
	ciones. Los			
anteced				
mencior				
	ñan en Anexo 4			
	. El principal			
contenio	lo de las			
capacita				
	ondió a las			
accionos	operacionales			
	adas en el Plan			
	onal para la			
	on de Emisiones			
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	MP, aprobado			
	EREMI del			
	Ambiente de la			
	de Valparaíso			
	e Resolución			
	12 de junio de			
	cluyendo el			
	referido a			
	s para la			
Operaci				
	ones límites de			
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	lfurizadores, y			
	2, referido a			
los Form				
	idos para			
	la reducción			
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	ones de SO ₂			
de emis	01105 40 502	1		

	durante Episodios					
	Críticos.					
	Acción			Reporte Inicial		
5	Implementación del Plan Operacional (PO) aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del D.S. 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, PPDA para las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví. Forma de Implementación Con fecha 14 de mayo de 2019, AES Gener presentó ante la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso su PO para el CTV, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 7 de 12 de junio de 2019. Para la reducción de SO ₂ se consideran los siguientes escenarios:	A partir del 12 de junio de 2019 y hasta el 23 de julio de 2020, correspondiente a la entrada en vigencia de la versión consolidada del PO a que se refiere la acción 6 del PdC.	Adopción de las medidas del PO mientras se mantengan las condiciones de Mala Ventilación de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución Exenta N° 1 de 30 de marzo de 2019 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, y/o condiciones de mala calidad del aire definidas en el D.S. N° 59/98 del MINSEGPRES, Norma de calidad primaria para MP 10, D.S. 12/11 Norma de calidad primaria para MP 2,5 y D.S N° 104/2018 Norma primaria para Dióxido de Azufre ambas del Ministerio del Medio Ambiente	 Resolución Exenta N° 7 de 12 de junio de 2019, de la SEREMI de Medio Amiente de la Región de Valparaíso. Comprobante de costos incurridos. 	193.6846	

⁶ Estimación efectuada en base al costo anual de mantenimiento de la Red de Calidad del Aire.

Escenario 1: Que todas				
las Unidades estén				
operando (meta de				
reducción: 3% - 10% de				
las emisiones				
I				
registradas en la				
condición base).				
Escenario 2: Que una o				
más Unidades estén				
fuera de servicio (meta				
de reducción 10% de				
las emisiones				
registradas en la				
condición base).				
Escenario 3: Que una o				
más Unidades deban				
reducir su generación				
(meta de reducción: 3%				
- 10% de las emisiones				
registradas en la				
condición base). La				
implementación de las				
medidas				
comprometidas en el				
PO, durante el periodo				
comprendido entre el				
12 de junio de 2019 y el				
23 de julio de 2020, se				
llevó a cabo en				
conformidad a lo				
dispuesto en la				
Resolución Exenta Nº 7				
de 12 de junio de 2019				
antes referenciada,				
según consta de los				
0		I	<u> </u>	

reportes remitidos a la			
SMA, en conformidad			
a lo dispuesto en la			
Resolución Exenta N°			
589 de 30 de abril de			
2019, a través del			
Servidor de Archivos			
SeaFile,			
http://seafile.sma.gob.			
cl, acompañándose			
periódicamente en			
dicha plataforma las			
respectivas copias de			
las bitácoras			
operacionales y los			
informes de reducción			
de emisiones de SO ₂ .			
En Anexo 5 del PdC, se			
acompaña la copia de			
la Resolución Exenta			
N° 7, de 12 de junio de			
2019, antes			
referenciada.			
Considerando que el			
PO no incluyó acciones			
frente a las condiciones			
de ventilación "Buena"			
y "Regular", a que se			
refiere el Plan de			
Acción Operacional			
(PAO) de la RCA			
1632/2006, se presentó			
una actualización del			
PO, que consolida las			
condiciones de			

rrontilogión regue fue		1	
ventilación, y que fue			
aprobada por la			
SEREMI del Medio			
Ambiente de la Región			
de Valparaíso,			
correspondiente a la			
acción 6 del PdC. Sin			
perjuicio de lo anterior,			
durante el periodo de			
vigencia de la			
Resolución Exenta Nº			
7, de 12 de junio de			
2019, se dio			
cumplimiento a dicho			
instrumento y a las			
condiciones del PAO,			
según consta en Anexo			
5 del PdC.			
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN			

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMAD OS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° tificado r	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a

						realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción Implementación de la actualización del PO, aprobada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.	A partir del 23 de julio de 2020 y durante toda la vigencia del PdC.	Adopción de las medidas operacionales establecidas en el PO aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020, para la reducción de emisiones de SO ₂ y MP, mientras se mantengan las condiciones de Mala, Buena o Regular Ventilación.	1. Resolución Exenta N° 13, de 23 de julio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso. 2. Reportes efectuados en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 589 de 30 de abril de 2019 de la SMA, a través del Servidor de Archivos SeaFile, que dé cuenta de las acciones implementadas conforme al PO durante el periodo a informar, que incluya registro de las bitácoras operacionales e informes de reducción de emisiones de SO ₂ .	211.2917	Problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del Servidor de Archivos SeaFile, y que impidan la reportabilidad de las bitácoras operacionales y los informes de reducción de emisiones de SO2. a información.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

⁷ Estimación efectuada en base al costo anual de mantenimiento de la Red de Calidad del Aire.

			í
			j
Considerando que el			
PO a que se refiere la			
acción 5 del PdC no			
incluyó medidas frente			
a las condiciones de			
ventilación "Buena" y			
"Regular", se presentó			
el 10 de julio de 2020,			
ante la SEREMI del			
Medio Ambiente de la			
Región de Valparaíso,			
una versión			
consolidada del PO, la			ϵ
que fue aprobada por		Informe final de	e
dicha autoridad			n
mediante la Resolución		cumplimiento de la	p
Exenta N° 13, de 23 de		acción, haciendo	f
julio de 2020. Copia de		referencia a medios de	10
dicha aprobación y su		verificación entregados	r
expediente		en tiempo y forma.	C
administrativo se			e
acompaña en Anexo 6			C
del PdC, junto a un			p
informe que explica la			a
relación entre el PAO y			si
el PO actualizado para			
efectos de cumplir,			
simultáneamente con			
los objetivos de ambos			
instrumentos, la			
justificación del diseño			
técnico de los planes,			
aclarando en forma			
aciarando en forma			

detallada su aplicación			
en los distintos			
escenarios			
contemplados, la			
determinación de la			
condición base, y las			
acciones que			
implementará la			
empresa en caso de que,			
logrado el 10% de			
reducción de emisiones			
bajo la condición base,			
aun así, se mantengan			
niveles de emergencia			
en la calidad del aire. La			
implementación de las			
medidas			
comprometidas en el			
PO, a partir del 23 de			
julio de 2020 hasta la			
fecha, se ha llevado a			
cabo en conformidad a			
lo dispuesto en la			
Resolución Exenta Nº			
13 de 23 de julio de 2020			
antes referenciada,			
según consta de los			
reportes remitidos a la			
SMA en conformidad a			
lo dispuesto en la			
Resolución Exenta Nº			
589 de 30 de abril de			
2019, a través del			
Servidor de Archivos			
SeaFile,			

	http://seafile.sma.gob.cl/ cl/ acompañándose periódicamente en dicha plataforma las respectivas copias de las bitácoras operacionales y los informes de reducción de emisiones de SO ₂ . Acción			Reportes de avance		Impedimentos
7	Realización de capacitaciones semestrales a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV sobre el contenido del PO aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.	A partir del 23 de julio de 2020 y durante toda la vigencia del PdC.	El 100% de los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV es capacitado.	 Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes. Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal capacitado y el que se encuentre a cargo de la Sala de Control del CTV. Material entregado en las capacitaciones. 	08	No aplica. Acción
	Forma de Implementación Las capacitaciones			Reporte final		alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	semestrales, desde el mes de julio de 2020, se han llevado a cabo por			cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de		No aplica.

⁸ No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, dado que se trata de costos generales de mantención, administración y/u operación.

		_			
el equipo de Medio			verificación entregados		
Ambiente del CTV. El			en tiempo y forma.		
material entregado					
corresponde al					
documento VENT-MA-					
P-09, adjunto en Anexo					
7 del PdC, que					
considera como					
principal contenido las					
acciones operacionales					
para la reducción de					
emisiones de SO ₂ y MP					
establecidas en la					
Resolución N° 13 de 23					
de julio de 2020 de la					
SEREMI del Medio					
Ambiente de la Región					
de Valparaíso,					
incluyendo sus Anexos					
1 y 2, denominados					
VENT-MA-P-09-F1					
"Informe de Reducción					
de Emisiones de SO2" y					
VENT-MA-P-09-F2					
"Informe de Reducción					
de Emisiones de MP".					

CARGO Nº3

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 3 (Resuelvo I.b.3)				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	"La superación de los límites máximos de emisión establecidos en el D.S. N°90/2000 asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, para los parámetros y períodos que se indica: (i) La Unidad 1 superó el límite para el parámetro selenio los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2017. (ii) La Unidad 1 superó el límite para el parámetro molibdeno el mes de abril de 2017. (iii) La Unidad 2 superó el límite para el parámetro selenio en septiembre, noviembre y diciembre de 2017. (iv) La Unidad 2 superó el límite para el parámetro molibdeno en mayo de 2017. (v) La Unidad 3 superó el límite para el parámetro selenio en noviembre y diciembre de 2017. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente tabla:"				
NORMATIVA PERTINENTE	Los límites máximos establecidos por parámetro en la tabla N°4 del numeral 4.4.2 del Artículo Primero del D.S. N°90/2000, que Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales."				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	De conformidad al análisis que da cuenta en el informe técnico denominado "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 3, Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-127-2019", de diciembre de 2020, de la consultora Ecos Chile, acompañado como Anexo 8 , no se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, toda vez que las superaciones objeto del cargo no generaron efectos en la biota acuática de la Bahía de Quintero, acorde a lo establecido por la NSW EPA 2016 y estudios internacionales. Adicionalmente, mediante el estudio realizado por la empresa Mejoras Prácticas durante el año 2020, acompañado en Anexo 9 del PdC, se puede indicar que no existen aportes de Selenio en las descargas de Riles, así como los aportes de Molibdenos son muy bajos.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.				

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con los límites máximos del D.S. Nº 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, para los parámetros selenio y molibdeno.

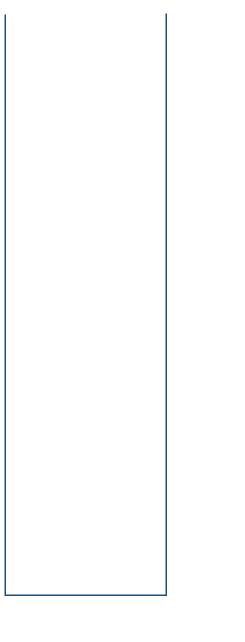
2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACI ÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRID OS
N° identificado r	implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
8	Acción Elaboración de balance de masa de los flujos de Selenio y Molibdeno en los afluentes y efluentes líquidos de las Unidades 1, 2 y 3 del CTV. Forma de Implementación Con el objetivo de identificar aportes de Selenio y Molibdeno a los efluentes líquidos de	Desde el 6 de abril de 2020 hasta el 3 de noviembre 2020.	Elaboración de balance de masa de los flujos de Selenio y Molibdeno del CTV.	1.Copia de Informe de balance de masa de los flujos de Selenio y Molibdeno. 2. Comprobante de costos incurridos.	12.604

las Unidades 1, 2 y 3 en su conjunto, del CTV, y determinar así eventuales acciones asegurar para el cumplimiento de la normativa infringida, se contrató a la consultora Mejores Prácticas, quien realizó un análisis con información de terreno de los días 6 y 8 de abril de 2020. De acuerdo a resultados los obtenidos, las muestras de agua de mar captada y descargada al mar, arrojaron para el Selenio valores inferiores al límite de cuantificación, en tanto, el principal ingreso de Molibdeno al productivo proceso proviene del agua de mar para el circuito de enfriamiento. Por tanto, no existiría un aporte relevante de metales por parte de las actividades del CTV en efluentes descargados al mar. Finalmente, en función de los resultados, el informe entrega una



recomendación	de
acción a realizar en e	este
PdC. En Anexo 9	del
PdC se acompaña	el
respectivo informe.	

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

		DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMAD OS	IMPEDIMENT OS EVENTUALES
	N° identificado r	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda:
ľ		Acción	A partir de la		Reporte de avance		Impedimentos
	9	Incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de las Unidades 1 y 2 del CTV.	notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Implementación del incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la Unidad 1 y 2 del CTV, en la forma y plazo comprometido.	1. Informes trimestrales de ejecución de actividades de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de	45.000°	Eventos que impidan la ejecución de las actividades de retiro de lodos, tales como medidas

⁹ Estimación efectuada en base al costo mensual del retiro de lodos.

	las Unidades 1 y 2 del CTV. 2. Comprobante de costos incurridos.	administrativ por la pander sanitaria, hue legales, cortes camino, actos vandálicos, y eventos climáticos.
Forma de implementación	Reporte Final	Acción alternativa, implicancias gestiones asociadas al impedimento
En consideración a las recomendaciones efectuadas en el balance de masa a que se refiere a acción 8 del PdC, a partir de la notificación de su aprobación, se ncrementará la recuencia de retiro de odos desde la planta de tratamiento de las Unidades 1 y 2, desde una frecuencia primensual (cada dos meses) a una frecuencia mensual. En Anexo 10 del PdC se acompaña el procedimiento que regula la actividad de retiro de lodos.	Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.	En caso de ocurrencia de impedimento dará aviso a l SMA en un p máximo de 5 días hábiles, entregando lo medios de verificación opermitan corroborar lo ocurrido. Jun al aviso a la SMA, se entregará un cronograma indicando el tiempo que se estima se retomará el ro

	Acción		Day out o do assess as		de lodos en la nueva frecuencia comprometida.
10	Incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la Unidad 3 del CTV.	Implementación del incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la Unidad 3 del CTV, en la forma y plazo comprometido.	1. Protocolo de retiro de lodos. 2. Informes trimestrales de ejecución de actividades de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la Unidad 3 del CTV. 3. Comprobante de costos incurridos.	15.000 ¹⁰	Impedimentos Eventos que impidan la ejecución de las actividades de retiro de lodos, tales como medidas administrativas por la pandemia sanitaria, huelgas legales, cortes de camino, actos vandálicos, y eventos climáticos.
	Forma de implementación		Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En consideración a las recomendaciones efectuadas en el balance de masa a que se refiere la acción 8 del PdC, a partir de la notificación de su aprobación, se		Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.		En caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso a la SMA en un plazo máximo de 5 días hábiles,

¹⁰ Estimación efectuada en base al costo mensual del retiro de lodos.

	incrementará la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de la Unidad 3, desde una frecuencia semestral (dos veces al año) a una frecuencia trimestral (cada 3 meses). En Anexo 11 del PdC se acompaña el procedimiento que regula la actividad de retiro de lodos.					entregando los medios de verificación que permitan corroborar lo ocurrido. Junto al aviso a la SMA, se entregará un cronograma indicando el tiempo que se estima se retomará el retiro de lodos en la nueva frecuencia comprometida.
11	Monitoreo sincrónico del agua de mar de la captación de las Unidades 1, 2 y 3 del CTV, con el monitoreo de la descarga.	A partir de la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Cumplimiento de los límites máximos de Selenio y Molibdeno establecidos en el D.S. Nº 90/2000.	1. Certificados de monitoreo y análisis emitidos por la ETFA. 2. Documento resumen de los monitoreos realizados, fechas de monitoreo y ETFA que realizó el monitoreo. 3. Comprobante de costos incurridos.	54.00011	En caso que los resultados obtenidos del monitoreo de la captación de agua de mar, den cuenta de una concentración de Selenio o Molibdeno, superior al límite máximo establecido en el D.S. N° 90/2000.

¹¹ Estimación en base a costo mensual del monitoreo.

Forma de implementación	Reporte Final	Final gestiones asociadas a impedimen
Se realizará un monitoreo del agua de mar de la captación de las Unidades 1, 2 y 3 del CTV, cuando éstas estén en servicio, de forma sincrónica con el monitoreo de la descarga, para los parámetros selenio y molibdeno, a través de una ETFA autorizada por la SMA. El detalle de la frecuencia, puntos de medición y metodología se presenta en el procedimiento adjunto en Anexo 12 del PdC.	Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.	cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados respectivo informe de análisis, par efectos que

CARGO N° 4

"La	La superación de los niveles máximos de presión sonora establecidos en el D.S. N°38/2011, en los términos que se indican a continuación: i) La obtención, con fecha 8 de noviembre de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 52 dB(A) en horario nocturno, medido en condición externas en el frontis del receptor, ubicado en zona II del D.S N°38/2011. ii) Según la información de seguimiento ambiental sobre el cumplimiento de la Norma de Ruido (D.S. N°38) que AES Gener		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	remite periódicamente a la SMA, se constataron para Central Nueva Ventanas, entre el 8 de octubre de 2016 y el 22 de octubre de 2018, un total de 28 mediciones que presentan excedencias en horario nocturno, alcanzando superaciones de hasta 10 dB(A) en horario nocturno en una ocasión, el 08/10/2016. Según la información de seguimiento ambiental sobre el cumplimiento de la Norma de Ruido (D.S. N°38/2011) que AES Gener remite periódicamente a la SMA, se constataron para Central Campiche, entre el 10 de septiembre de 2016 y el 15 de marzo de 2019, un total de 320 mediciones que presentan excedencias en horario nocturno, alcanzando superaciones de hasta 12 dB(A) en horario nocturno en dos ocasiones, el 12 de septiembre de 2016 y el 2 de febrero de 2017".		
I em	El artículo 7° del D.S. N°38/2011, que establece: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente nisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: Tabla N°1 Niveles táximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)".		
LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE FEECTOS	egún se da cuenta en el informe técnico denominado "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo Nº 4, es. Ex. SMA Nº 1/Rol D-127-2019", de la consultora Ecos Chile, acompañado como Anexo 13 , los eventos de superación se ncuentran en el rango de 40-55 dB, las cuales se pueden traducir en efectos adversos a la población, tales como alteraciones el sueño, insomnio ambiental, utilización de sedantes, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud n lo referido a efectos de la salud generados por ruido en horario nocturno (OMS, 2009).		
EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN Pd	Los efectos adversos reconocidos en el informe técnico contenido en el Anexo 13 serán abordados mediante la acción 15 del PdC consistente en la ejecución de medidas en el CTV para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S N° 38/2011.		

2.1 METAS

Cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a partir de la Revisión del Decreto N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓ N	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRID OS
N° identificado r	acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
12	Acción Ejecución de medidas para mitigar el aporte de las principales fuentes de la Unidad 4 del CTV. Forma de Implementación Durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2017, en la	La ejecución de las medidas se llevó a cabo dentro del periodo 2016-2017.	Ejecución de medidas de mitigación.	1. Plan Complementario de Aseguramiento de los Niveles de Ruido para la Central Ventanas, 2019. 2. Comprobante del Sistema de Seguimiento Ambiental Cod: 86533 de 04-09-2019.	1.418.744

	Unidad 4 del CTV se			3. Comprobante de costos		
	ejecutaron una serie de			incurridos.		
	medidas de mitigación,					
	cuyo detalle consta en					
	el "Plan					
	Complementario de					
	Aseguramiento de los					
	Niveles de Ruido para					
	la Central Ventanas,					
	2019", cuya					
	presentación ante la					
	SMA se realizó con					
	fecha 04 de septiembre					
	de 2019. En					
	consideración a que la					
	implementación de las					
	medidas descritas					
	determina la situación					
	base de los actuales					
	niveles de presión					
	sonora, se considera					
	parte de las acciones					
	del PdC, ya que, en su					
	conjunto con las					
	acciones por ejecutar,					
	permitirá asegurar el					
	cumplimiento de la					
	norma de emisión.					
	Acción			Reporte Inicial		
	Ejecución de medidas	La ejecución de las		1. Plan Complementario		
13	para mitigar el aporte	medidas se llevó a	Ejecución de las medidas de mitigación.	de Aseguramiento de los	1.160.790	
	de las principales	cabo dentro del	,	Niveles de Ruido para la		
	fuentes de la Unidad 3	periodo 2016-2019.		Central Ventanas, 2019.		
	del CTV.					

	Forma de		2. Comprobante del	
	Implementación		Sistema de Seguimiento	
	Durante el periodo	1	Ambiental Cod: 86533 de	
	comprendido entre los		04-09-2019.	
	años 2016 y 2018, en la			
	Unidad 3 del CTV se		3. Comprobante de costos	
	ejecutaron una serie de		incurridos.	
	medidas de mitigación,			
	cuyo detalle consta en			
	el "Plan			
	Complementario de			
	Aseguramiento de los			
	Niveles de Ruido para			
	la Central Ventanas,			
	2019", cuya			
	presentación ante la			
	SMA se realizó con			
	fecha 04 de septiembre			
	de 2019. En			
	consideración a que la			
	implementación de las			
	medidas descritas			
	determina la situación			
	base de los actuales			
	niveles de presión			
	sonora, se considera			
	parte de las acciones			
	del PdC, ya que, en su			١
	conjunto con las			
	acciones por ejecutar,			
	permitirá asegurar el			
	cumplimiento de la			
	norma de emisión.			
14	Acción		Reporte Inicial	r

diagr de las neces imple para a los perm sonoi (Npc	zación de nóstico y análisis s medidas sarias a ementar en el CTV dar cumplimiento niveles máximos isibles de presión ra corregidos) establecidos en el N° 38/2011.				
Impl Se co const Globa diagr posib mitig perm los perm sonor estab N° 38 levan fuent CTV camp deter recep 14 c 2019, dicier	ementación Intrató a la empresa altora Innova la SpA para el nóstico y análisis de oles medidas de ación de ruido que itan cumplir con niveles máximos isibles de presión ra corregidos (Npc) lecidos en el D.S. 8/2011, a partir del tamiento de las es de ruido del y mediciones de	Desde el 14 de noviembre de 2019 y hasta el 4 de marzo de 2020.	Realización de diagnóstico y análisis de las medidas necesarias para cumplir con el D.S. N° 38/2011.	 Antecedentes de contratación de la empresa consultora. Comprobante de costos incurridos. 	57.000

infor	me de (diagnóst	ico
		4 de ma	
de	2020,	que	se
acom	npaña er	que n Anexo	14
del P			

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

		DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMAD OS	IMPEDIMENT OS EVENTUALES (indicar según
	N° identificado r	do (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
ľ		Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	15	Ejecución de medidas en el CTV para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S. N° 38/2011.	18 meses contados desde la notificación de la aprobación del PdC.	Cumplimiento de los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S. N° 38/2011.	 Antecedentes de la contratación de la empresa constructora. Informe de avance de ejecución. Comprobante de costos incurridos. 	4.067.000	Eventos que impidan la provisión de materiales y equipos, así como la ejecución de los trabajos, tales como medidas

		4. Informe de medición de ruido que dé cuenta del cumplimiento de los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S N° 38/2011.
Forma de Implementación		Reporte final
Se procederá a contratar a una empresa constructora que ejecutará las medidas propuestas en el informe de diagnóstico y análisis a que se refiere la acción 14 del PdC, para poder alcanzar el cumplimiento a los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S N° 38/2011. Lo anterior conforme al Cronograma adjunto en Anexo 15 del PdC, en el cual se distingue un		Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia a medios de verificación entregados en tiempo y forma.

	periodo de i) ingeniería de desarrollo; ii) de fabricación y suministro de equipos y materiales; y, iii) de instalación de los equipos y puesta en funcionamiento.					
16	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia. Forma de Implementación	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. Reporte final	012	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes . Acción alternativa, implicancias y gestiones

 $^{^{12}}$ No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, dado que se trata de costos generales de mantención, administración y/u operación.

Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	asociadas al impedimento Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendenci

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE hábiles)	(en días	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.					
ACCIONES A REPORTAR (identificador y acción)		N° Identificador	Acción a reportar					
		4	Realización de capacitaciones a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV sobre el contenido del Plan Operacional aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 7 de 12 de junio de 2019.					
	(N°	5	Implementación del Plan Operacional (PO) aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del D.S. 105/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, PPDA para las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví.					
	(*)	8	Elaboración de balance de masa de los flujos de Selenio y Molibdeno en los afluentes y efluentes líquidos de las Unidades 1, 2 y 3 del CTV.					
							12	Ejecución de medidas para mitigar el aporte de las principales fuentes de la Unidad 4 del CTV.
		13	Ejecución de medidas para mitigar el aporte de las principales fuentes de la Unidad 3 del CTV.					
		14	Realización de diagnóstico y análisis de las medidas necesarias a implementar en el CTV para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S. N° 38/2011.					

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

	Semanal	
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	

A partir de la notificación de aprobación del Programa.

Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.

	Bimestral							
	Trimestral	Х						
	Semestral							
	N° Identificador	Acción a reportar						
	1	Unidades 3 y 4 del CT	stricción operacional en el Sistema de Control Distribuido (DCS) de las V, que asegure que no se superarán los límites diarios de potencia bruta dos, correspondientes respectivamente a 267 MW y 270 MW.					
	2	Elaboración de proced que se refiere la acción	imiento respecto de restricción operacional implementada en el DCS a 1 del PdC.					
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	3		taciones al personal a cargo de la Sala de Control del CTV sobre el niento a que se refiere la acción 2 del PdC.					
	6	Implementación de la actualización del PO, aprobada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.						
	7	Realización de capacitaciones semestrales a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Cont del CTV sobre el contenido del PO aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Regi de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.						
	9	Unidades 1 y 2 del CT	encia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de las $^{\circ}$ V, para asegurar el cumplimiento de los límites máximos de Selenio y s en el D.S. $^{\circ}$ 90/2000.					
	10	Unidad 3 del CTV, p	encia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la para asegurar el cumplimiento de los límites máximos de Selenio y s en el D.S. N° 90/2000.					
	11	Monitoreo sincrónico del agua de mar de la captación de las Unidades 1, 2 y 3 del CT monitoreo de la descarga.						
	15	Ejecución de medidas en el CTV para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S. N° 38/2011.						
	16	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación qua acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a travé de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y dispondidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.						

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.										
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.								
	N° Identificador	Acción a reportar								
	1	Implementación de restricción operacional en el Sistema de Control Distribuido (DCS) de las Unidades 3 y 4 del CTV, que asegure que no se superarán los límites diarios de potencia bruta de generación autorizados, correspondientes respectivamente a 267 MW y 270 MW.								
	2	Elaboración de procedimiento respecto de restricción operacional implementada en el DCS a que se refiere la acción 1 del PdC.								
	3	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la Sala de Control del CTV sobre el contenido del procedimiento a que se refiere la acción 2 del PdC.								
	6	Implementación de la actualización del PO, aprobada por la SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.								
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	7	Realización de capacitaciones semestrales a los Jefes de Turno y Operadores de Sala de Control del CTV sobre el contenido del PO aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso mediante Resolución N° 13 de 23 de julio de 2020.								
	9	Incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de las Unidades 1 y 2 del CTV, para asegurar el cumplimiento de los límites máximos de Selenio y Molibdeno establecidos en el D.S. N° 90/2000.								
	10	Incremento en la frecuencia de retiro de lodos desde la planta de tratamiento de Riles de la Unidad 3 del CTV, para asegurar el cumplimiento de los límites máximos de Selenio y Molibdeno establecidos en el D.S. N° 90/2000.								
	11	Monitoreo sincrónico del agua de mar de la captación de las Unidades 1, 2 y 3 del CTV, con el monitoreo de la descarga.								
	15	Ejecución de medidas en el CTV para dar cumplimiento a los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (Npc) establecidos en el D.S. N° 38/2011.								
	16	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.								

4. CRONOGRAMA																		
EJECUCIÓN ACCIONES	En Mese	En Meses ✓ En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento													
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1																		
2																		
3																		
6																		
7																		
9																		
10																		
11																		
15																		
16																		
ENTREGA REPORTES	En Mese	es	~	En Sema	ınas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Reporte inicial																		
Reporte de avance 1																		
Reporte de avance 2																		
Reporte de avance 3																		
Reporte de avance 4																		
Reporte de avance 5																		
Reporte Final																		

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6° y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mis representadas a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- 1. Anexo 1: Informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo Nº 1, Res. Ex. SMA Nº 1/Rol D-127-2019", diciembre 2020, Ecos Chile.
- 2. Anexo 2: Informe Ejecución Limitador del target de carga, copia del informe interno de la modificación (MOC) y registro promedio diario de generación bruta de 2020.
- 3. Anexo 3: Informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 2, Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-127-2019", diciembre 2020, Ecos Chile.
- 4. Anexo 4: Documento de capacitación denominado VENT-MA-P-09, junio 2019.
- 5. Anexo 5: Copia de Resolución Exenta Nº 7, de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y Registro de cumplimiento del Plan Operacional (PO).
- 6. Anexo 6: Copia de Resolución Exenta N° 13, de 2020, e Informe sobre las condiciones de aplicación del Plan de Acción Operacional (PAO) y del Plan Operacional (PO).
- 7. Anexo 7: Documento de capacitación denominado VENT-MA-P-09, julio 2020.
- 8. Anexo 8: Informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 3, Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-127-2019", diciembre 2020, Ecos Chile.
- 9. Anexo 9: Informe "Análisis del posible aporte de selenio y molibdeno a los efluentes líquidos de las Unidades 1, 2 y 3 del Complejo Termoeléctrico Ventanas", Mejores Prácticas.
- 10. Anexo 10: Procedimiento de retiro de lodos Unidades 1 y 2 del CTV.
- 11. Anexo 11: Procedimiento de retiro de lodos Unidad 3 del CTV.
- 12. Anexo 12: Procedimiento Monitoreo sincrónico Se y Mo en agua de mar captada por V1, V2 y V3.
- 13. Anexo 13: "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales, Cargo N° 4, Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-127-2019", octubre 2019, Ecos Chile.

- 14. Anexo 14: Estudio de ruido para mitigación Central Termoeléctrica Ventanas, Innova Global SpA.
- 15. Anexo 15: Cronograma de ejecución de medidas de mitigación de ruido.

Sebastián Avilés Bezanilla